



Corporación Unificada Nacional
de Educación Superior

ACUERDO No. 023 DE 2.015 DEL CONSEJO DIRECTIVO

REGLAMENTO DE MOVILIDAD INTERNACIONAL

CAPITULO I

DE LA MOVILIDAD ACADÉMICA

Artículo 1. Movilidad Académica: Situación académica en la cual un miembro de la comunidad Cunista tiene la oportunidad de participar virtual o presencialmente de manera temporal y con un propósito específico de orden formativo, investigativo o de proyección social con otra institución de educación superior u organización nacional o internacional.

Artículo 2. Propósitos de la Movilidad Académica: Son propósitos aplicables a todas las modalidades de movilidad académica en la CUN:

- a) Propiciar la visibilidad institucional en escenarios internacionales
- b) Favorecer procesos de interacción en doble vía con la comunidad internacional que contribuyan a la generación de valor agregado en el desarrollo de las responsabilidades sustantivas.
- c) Consolidar una comunidad académica de carácter internacional que se constituya en referente en su campo de conocimiento.
- d) Favorecer procesos de investigación a través de la participación en proyectos soportados en redes de aprendizaje.
- e) Establecer vínculos con organizaciones y comunidades de ámbito internacional que faciliten procesos de inclusión, de proyección social y desarrollo comunitario.

Artículo 3. Consolidación del Programa de Movilidad. La consolidación del programa de movilidad se desarrollara a través de un conjunto de estrategias, procedimientos y recursos dispuestos por la Corporación Unificada Nacional de



Corporación Unificada Nacional
de Educación Superior

Educación Superior, para que los miembros de la comunidad tengan la oportunidad de participar virtual o presencialmente de manera temporal con una organización extranjera.

En el desarrollo del programa de movilidad se tendrán en cuenta los siguientes conceptos:

- a) **Acuerdos de Movilidad.** Acuerdo de cooperación formalizado entre la CUN y una universidad anfitriona u organización internacional en la cual se establece el reconocimiento institucional y de contenidos académicos para la movilidad virtual o presencial.
- b) **Institución de Educación Superior u Organización Anfitriona.** Institución de educación superior u organización extranjera con la cual la CUN suscribe un acuerdo para la movilidad de los miembros de la comunidad cunista.

CAPITULO II DE LA MOVILIDAD ACADEMICA DE ESTUDIANTES

Artículo 4. Modalidades Para Estudiante. Son modalidades de movilidad académica para estudiante las siguientes.

- a) **Intercambio académico:** modalidad en la cual, en el marco de un acuerdo de movilidad, los estudiantes cursan créditos correspondientes al plan de equivalencias, en el campus virtual o físico de la Institución anfitriona, quien a su vez dispone de un grupo de estudiantes para cursar créditos académicos en el campus virtual de la CUN bajo el mismo plan de equivalencias.
- b) **Pasantía internacional:** opción de grado que realiza el estudiante en su campo de conocimiento o profesión con el fin de poner en práctica, actualizar y fortalecer las competencias.



Corporación Unificada Nacional
de Educación Superior

- c) **Movilidad por investigación:** participación de estudiantes, pertenecientes a semilleros de investigación en calidad de ponentes, en eventos de investigación internacional.
- d) **Inmersión en lengua extranjera:** cursos de profundización dirigidos a estudiantes de pregrado y egresados orientados al fortalecimiento de competencias en el dominio de una lengua extranjera, mediante experiencias vivenciales y de aprendizaje en otro país. Este se validará como idioma requerido como requisito de grado y no como opción de grado, salvo inclusión de componente académico aprobado por el programa.
- e) **Misiones académicas internacionales:** esta opción de grado consiste en la posibilidad que tiene un estudiante de participar en un diplomado o certificación en una institución internacional con la cual la CUN tiene un convenio o se está estructurando una alianza de cooperación. La temática deberá estar relacionada a un campo de especializado del conocimiento que este circunscrito a las áreas disciplinares definidas en el área de estudio del respectivo programa. El desarrollo de esta opción se llevara a cabo, previa aprobación de la propuesta por parte de los programas y con una duración mínima de nueve (9) horas distribuidas según la propuesta aprobada por el programa.

Artículo 5. Requisitos y Condiciones Generales Para El Intercambio Académico: para participar en los programas de intercambios académicos los aspirantes deberán cumplir con los siguientes requisitos y condiciones:

- a) Tener calidad de estudiante al momento de aplicar al intercambio.
- b) No haber incurrido en sanciones disciplinarias.
- c) Tener un promedio académico acumulado igual o superior a 3.5.



Corporación Unificada Nacional
de Educación Superior

- d) Estar cursando entre los últimos semestres del ciclo técnico y los primeros de profesional, de acuerdo al programa académico correspondiente.
- e) Contar con el correspondiente aval de la Dirección del Programa.
- f) Cuando sea necesario para el caso de universidades u organizaciones extranjeras, presentar certificación vigente de suficiencia en el idioma del país anfitrión. De no contar con dicha certificación deberá anexar la certificación expedida por el centro de idiomas GEO.
- g) Cumplir con los requisitos señalados por la institución anfitriona.

Parágrafo: Los estudiantes extranjeros que deseen adelantar sus estudios en la CUN deben acogerse a los requisitos establecidos en la Institución.

Artículo 6. Requisitos Y Condiciones Generales Para La Pasantía Internacional.

- a) Estar habilitado para el desarrollo de sus pasantías según Reglamento de Practicas de la Corporación Unificada Nacional.
- b) Desarrollar el plan de trabajo máximo en un periodo académico.
- c) El objeto de la pasantía debe tener relación directa con la disciplina del programa cursado.
- d) Tener un promedio académico igual o superior a 3.5.
- e) Asesoría de un docente designado por el programa quien, realizará el seguimiento permanente al plan de trabajo.
- f) Acompañamiento de al menos un funcionario de la organización, en el cual, el estudiante desarrolle la pasantía.
- g) Presentar al docente tres informes de las actividades realizadas, las cuales deben tener aval del funcionario responsable de orientar la



Corporación Unificada Nacional
de Educación Superior

pasantía en su organización. El primer informe es el plan de trabajo, el segundo es el avance parcial a mitad del periodo académico y el tercero es el informe final de actividades, logros e impacto.

Parágrafo. El porcentaje de evaluación será el siguiente:

- i. Calificación de desempeño en la institución o empresa: setenta por ciento
- ii. Calificación del informe final: veinte por ciento
- iii. Sustentación del informe final: Diez por ciento el cual se validara por el

Artículo 7. Requisitos y Condiciones Generales Para la Movilidad por Investigación.

- a) Tener la calidad de estudiante al momento de la aceptación de la ponencia o proyecto de investigación.
- b) Contar con el aval del comité de investigación de escuela y el visto bueno de la Dirección Nacional de Investigación.
- c) Contar con carta de aceptación de la ponencia o de la Institución u Organización anfitriona en caso de proyectos de investigación.
- d) Pertenecer a un semillero de investigación reconocido por la CUN.

Artículo 8. Requisitos y Condiciones Generales Para la Inmersión en Lengua Extranjera.

- a) Tener calidad de estudiante al momento de aplicar a la inmersión.
- b) No haber incurrido en sanciones disciplinarias.
- c) Cumplir con los requisitos de visado y permisos específicos de estudio en el país de destino en caso de desplazamiento físico al país de destino.



Corporación Unificada Nacional
de Educación Superior

Parágrafo: En caso que el estudiante requiera la homologación para los niveles exigidos por la institución, deberá seguir el procedimiento para este caso de acuerdo al reglamento del Centro de Idiomas de la Corporación Unificada Nacional.

Artículo 9. Requisitos y Condiciones Generales Para las Misiones Académicas.

- a) Tener un promedio académico igual o superior a 3.5
- b) No haber incurrido en sanciones disciplinarias.
- c) Cumplir con los requisitos de visado y permisos específicos de estudio en el país de destino en caso de desplazamiento físico al país de destino.
- d) Tener el aval de la dirección del programa.

Parágrafo 1: Las Misiones Académicas como opción de grado aplican para estudiantes que se encuentren en los últimos ciclos de técnico, tecnólogo y profesional o que se encuentren en trámite de grado.

Parágrafo 2: Una vez cursada dicha misión académica, el estudiante tendrá que realizar un producto académico, a partir de los lineamientos del programa académico, y su enfoque en calidad investigativa.

DE LOS INCENTIVOS A LA MOVILIDAD ACADEMICA

Artículo 10. Incentivos Para Estudiantes CUN.

De acuerdo a lo que se estipule dentro del Convenio Específico de Cooperación con cada una de las Instituciones de Educación Superior extranjeras, se establecerán los beneficios en cuanto a costos académicos a que den lugar.



Corporación Unificada Nacional
de Educación Superior

En el caso que la Institución de Educación Superior extranjera anfitriona otorgue una beca completa de estudios, la CUN garantizará la continuidad de su inscripción académica al estudiante beneficiario en la CUN mientras curse su(s) semestre(s) académico(s) en la institución anfitriona.

Artículo 11. Incentivos Para Estudiantes Extranjeros.

Los estudiantes extranjeros que resulten seleccionados para participar en el programa de pasantías y movilidad por intercambio presencial o virtual al interior de la CUN, contarán con beneficios acorde con lo que se estipule dentro del convenio específico de cooperación con la Institución de Educación Superior a la que pertenece.

CAPITULO III

DE LA MOVILIDAD DOCENTE ADMINISTRATIVA

Artículo 12. De la Movilidad Para Docentes. Son modalidades de movilidad académica para docentes las siguientes:

a) Comisiones.

Un docente de planta y/o un docente de cátedra se encuentra en comisión cuando, por disposición de la CUN, ejerce temporalmente funciones propias de su cargo o conexas con él, en lugares distintos de la sede habitual de su trabajo, o cuando por encargo de la CUN realizare, transitoriamente actividades diferentes de las inherentes al cargo que es titular.

Parágrafo: Los tipos de comisión que podrá autorizar el Rector son: comisiones de servicios, de estudios y administrativas.



Corporación Unificada Nacional
de Educación Superior

- b) Movilidad por investigación.** Participación de docentes pertenecientes a semilleros de investigación o grupos de investigación en calidad de ponentes, en eventos de investigaciones internacionales.
- c) Profesor visitante.** Participación de docentes en estancias de corta duración en instituciones de educación superior que tendrán como finalidad impartir docencia en las instituciones anfitrionas.
- d) Pasantía.** Participación de docentes en:
- Estancia corta, para participar en seminarios, cursos y diplomados máximo (3) tres meses.
 - Estancia media, determinada por la duración del programa académico a realizar de (3) tres a (6) seis meses.

Artículo 13. Requisitos y Condiciones Generales Para Participar en Movilidad. Para poder participar en los programas de movilidad docente se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Formato de solicitud debidamente diligenciado.
- b) Acreditar invitación, aceptación o inscripción al evento internacional, en el cual se evidencie que la participación se realiza en representación institucional.
- c) Presentar un plan de trabajo a realizar durante su estancia en la Institución Anfitriona.
- d) En el caso que la organización del evento o el servidor comisionado asuma la totalidad o parte de los recursos necesarios para la movilidad, se debe acreditar, especificando los conceptos y montos correspondientes.



Corporación Unificada Nacional
de Educación Superior

- e) Formato de pagare y cartas de compromiso a favor de la institución para efectos de acreditar y garantizar la vinculación con la universidad y la transferencia de conocimiento y experiencia desarrollada durante la movilidad.

Artículo 14. De Las Actividades Del Plan de Trabajo a Realizar Durante la Estancia de Movilidad. Todo el personal docente de la Institución que participe en los programas de movilidad se compromete a realizar en su plan de trabajo cualquiera de las siguientes actividades durante su estancia:

- a) Desarrollo de Proyectos de investigación
- b) Impartir Cursos Cortos Especializados
- c) Realizar prácticas de enseñanza colaborativa
- d) Aportar al Diseño Curricular
- e) Otras que se acuerden

Artículo 15. De los Planes de Trabajo De Los Profesores Visitantes. Los docentes visitantes deberán realizar por lo menos una de las siguientes actividades:

- a) De investigación
- b) De enseñanza
- c) Asesorías especializadas
- d) De intercambio cultural
- e) Otras que se acuerden conjuntamente.

Artículo 16. Son Modalidades de Movilidad Académica Para Administrativos las Siguietes.

- a) Comisiones: Un servidor se encuentra en comisión, para fines que le interesan a la Institución, cuando por disposición de autoridad competente, ejerce las funciones de su cargo en lugares diferentes a la



Corporación Unificada Nacional
de Educación Superior

sede habitual de trabajo o atiende transitoriamente actividades oficiales diferentes a las inherentes a las del empleo del cual se titula o participa en actividades propias de transferencias de conocimiento.

Parágrafo: Los tipos de comisión que podrá autorizar el rector son: comisiones de servicio y de estudio.

Artículo 17. Requisitos y Condiciones Generales Para Participar.

- a) Formato de solicitud debidamente diligenciado.
- b) Invitación o inscripción al evento internacional en el cual se evidencie que la participación, se realiza en representación institucional.
- c) En caso que la organización del evento o el administrativo comisionado asuma la totalidad o parte de los recursos necesarios para la comisión, se debe acreditar especificando los conceptos y montos correspondientes.
- d) Formato de pagare y carta de compromiso a favor de la institución para efectos de acreditar y garantizar la vinculación con la institución y la transferencia de conocimiento y experiencia desarrollada durante la comisión.

Artículo 18. Obligaciones. Serán obligaciones generadas por la movilidad concedida a los docentes o administrativos las siguientes:

- a) La disposición permanente hacia la CUN para prestar sus servicios por un tiempo equivalente a como mínimo (3) tres veces el tiempo comisionado.
- b) Garantizar la transferencia de conocimiento y transmisión de la experiencia a la institución.



Corporación Unificada Nacional
de Educación Superior

Artículo 19. Informe. Los docentes y administrativos comisionados deberán rendir a la Vicerrectoría de Relaciones Internacionales con copia a sus dependencias, un informe detallado acerca de las actividades relacionadas en desarrollo de la movilidad autorizada. Dicho informe deberá radicarse a más tardar dentro de los 5 días siguientes a la terminación de la movilidad autorizada.

Artículo 20. Procedimientos y Rutas Para La Movilidad. Los procedimientos, puntos de control, flujo de información y documentos estandarizados para el desarrollo de las diferentes modalidades de movilidad académica, de estudiantes y egresados serán establecidos y estandarizados por la Vicerrectoría de Relaciones Internacionales en coherencia con el sistema de Gestión de Calidad de la Corporación Unificada Nacional.

Artículo 21. Vigencia. El presente reglamento deroga todas las normas anteriores y que le sean contrarias, y entrara en vigencia, a partir de su aprobación.

Dado en Bogotá D.C. a los Catorce (14) días del mes de Agosto de Dos mil
Quince (2015)